

nua lo providenciado por sus ^{ria} y que en caso de ne-
cesario por lo que alabado ha de algun pecunio fructo re-
tesario para defensa de sus Regalias se execute por el
Cavallero Procurador G^{ral}

El Sr. D. Joseph Maria Salazar, Procurador Sindico Per-
sonero Dijo que como a los hechos mencionados por el
Sr. Corregidor en su Proposicion^{ta} se referia con
secuencia vindicada a haver consentido a la Alguacil^{ta}
su oficio haciendo Defensa contra la Real^{ta} y sus Rega-
lias por haver sido Abogado el Sr. don^{do} en los autos que
se enuncian habiendo pretendido que por la Real^{ta} se le
ojeran los hechos que resultan de ellos para vixer en su
honor y conducta y no haverse consentido protestaba que
no le pare persuasio y que para los efectos que le combengan
se le de por testimon esta protesta; y la Real^{ta} en vista acor-
do que sin que se entienda haver dudado de ella si tu-
viera que exponer en esta razon dho^{do} Procurador G^{ral}
Personero lo podria hacer en Justicia y se le de el testi-
monio que pide

Solares el Puerto

El Sr. D. Joseph Maria Salazar, Procurador Sindico Per-
sonero Dijo que habiendo tenido noticia que en poder
del presente es^{ta} y para en presentar en Justicia
se havia entregado segun^{do} por D. D. Joaquin de
Quevedo vecino a esta Real^{ta} pretendiendo se le exhibiera

